

nisterio del Ejército de 26 de abril y 3 de mayo de 1967, confirmadas en reposición por las de 5 y 25 de junio del mismo año, denegatorias del derecho a percibir sus haberes en la cuantía del sueldo de Brigada, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Músicos Militares de tercera don Angel Iglesias Gómez, don Salvador García Aracl, don Angel Díaz de Mora y don Gonzalo Pérez Brito, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de abril y 3 de mayo de 1967, confirmadas en reposición por las de 5 y 25 de junio del mismo año, por las que se les denegó el derecho a percibir sus haberes en la cuantía del sueldo de Brigada al amparo de la Ley de 22 de diciembre de 1953, resoluciones que anulamos, dejándolas sin ningún valor y efecto y en su lugar declaramos el de los recurrentes a percibir a tenor de la referida disposición legal un complemento de su antigua retribución como Sargentos igual a la diferencia entre el sueldo de Sargento y el de Brigada, condenando a la Administración al abono de dicha diferencia a partir de la fecha en que cada uno de ellos haya cumplido los veinte años de servicios efectivos de carácter militar, sin perjuicio de que puedan ser tenidas en cuenta en su liquidación las normas de prescripción contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública ni de la normativa nueva que resulte aplicable con arreglo a la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, desde la fecha de su entrada en vigor; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 8 de febrero de 1969 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra, al Comandante de Artillería (E. A.) don Francisco Arza Arróniz

Con arreglo a lo que dispone el Reglamento de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 59), y visto el expediente incoado al efecto, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, vengo en conceder al Comandante de Artillería (E. A.) don Francisco Arza Arróniz, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra, a título honorífico y sin pensión, como huérfano del Teniente Coronel de Infantería de Marina don Francisco Arza Quintana, que dió su vida por España en 15 de septiembre de 1937.

Madrid, 8 de febrero de 1969.

NIETO

ORDEN de 8 de febrero de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Presidente del Club Náutico de Madrid, señor don Eladio Goizueta del Saso, Conde de Valdeprado.

En atención a los méritos contraídos por el Presidente del Club Náutico de Madrid, señor don Eladio Goizueta del Saso, Conde de Valdeprado,

vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 8 de febrero de 1969.

NIETO

ORDEN de 8 de febrero de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Agregado militar y naval a la Embajada de la República China Nacionalista en España, Coronel de Artillería y Estado Mayor del Ejército Kuo Ping-Lin.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Agregado militar y naval a la Embajada de la República China Nacionalista en España, Coronel de Artillería y Estado Mayor del Ejército, Kuo Ping-Lin,

vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 8 de febrero de 1969.

NIETO

ORDEN de 8 de febrero de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Agregado naval a la Embajada del Perú en España, Capitán de Navío don Guillermo Villa Pazos.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Agregado naval a la Embajada del Perú en España, Capitán de Navío don Guillermo Villa Pazos,

vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 8 de febrero de 1969.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se autoriza a la Delegación en España de la Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena» (E-68) para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación en España de la Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena» en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción, a cuyo fin acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de este Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Delegación en España de la Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena» para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción, con carácter provisional y hasta tanto se dicte una disposición general que reestructure y regule esta modalidad de seguro, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros» (M-240) para operar en el seguro de accidentes individuales con ámbito limitado a Castellón de la Plana y su provincia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Azulejera de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales con ámbito limitado a Castellón de la Plana y su provincia, a cuyo fin acompaña la documentación que exige la Ley de 16 de diciembre de 1954; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Mutua Azulejera de Seguros» para operar en el seguro de accidentes individuales, con ámbito limitado a Castellón de la Plana y su provincia, aprobándosele la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.